

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	INCIDENTE DESACATO
Accionante	Claudia María Atehortúa García C.C. Nro. 42.878.157
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones-
Rad. Nro.	05001 41 05 005 2022 00472 00
Decisión	Corrige Auto del 05 de mayo de 2023

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda “...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”. Y la corrección procede cuando “...se haya incurrido en error puramente aritmético...”; o en “...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”.

En escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado el 09 de mayo de 2023 (Numeral 61 del Expediente Digital), el accionado informa que en el auto de fecha 05 de mayo de 2023 en el que se decretó la apertura del incidente de desacato en contra del doctor Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez en calidad de Gerente de Determinación de Derechos, como superior jerárquico de los Directores de Historia Laboral e Ingresos por Aportes , manifestando que los superiores jerárquicos de los funcionarios competentes para dar cumplimiento al fallo de tutela son el Gerente de Administración de la Información (superior del Director de Historia Laboral) y el Gerente de Financiamiento e Inversiones (superior de la Directora de Ingresos por Aportes).

Y verificado el auto que obra en el Expediente (archivo N°58 – Expediente Digital), se concluye que por error se determinó poner en conocimiento la Actuación del Gerente de Determinación de Derechos de Colpensiones y del Gerente Administración de la Información como superiores de los primeros, sin advertir lo dispuesto en auto del 24 de abril de 2023 (archivo 50) y auto 28 de abril de 2023 (archivo No.54) providencias en las cuales se individualizó a los superiores jerárquicos de los responsables de cumplir la orden, esto es, CARLOS ALFONSO

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

LÓPEZ VARGAS, en calidad de Gerente de Financiamiento e Inversiones y JAVIER MORENO JIMÉNEZ, en calidad de Gerente de Administración de Información.

A pesar del error, cometido al nombrar el cargo, de uno de los superiores jerárquicos, los oficios de notificación permiten verificar que el **AUTO QUE ABRIÓ FORMALMENTE EL INCIDENTE DESACATO** fue notificada al Dr. **CARLOS ALFONSO LÓPEZ VARGAS**, Gerente Financiamiento e Inversiones of.628 y al Dr. **JAVIER MORENO JIMÉNEZ**, Gerente Administración de la Información of.629

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 05 de mayo de 2023, que Abrió Incidente desacato, en el sentido de indicar que uno de los superiores jerárquicos, corresponde al cargo de Gerente de Financiamiento e inversiones y no al Gerente de Determinación de derechos, como quedó consignado en dicho auto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de nulidad presentada por COLPENSIONES el 9 de mayo de 2023, por cuanto, el gerente de determinación de Derechos LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quedó desvinculado del trámite, en auto del 17 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509890de41a3e3095d379c1f678875fe3d7f1c0b83ad397f71e63879ad13f63b**

Documento generado en 09/05/2023 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>